



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ**, en su condición de apoderado (a) legal de la Sociedad Mercantil **FINA 2**, la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2024000451** que literalmente dice:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Téngase por recibida la manifestación que literalmente dice: “SE DA CUMPLIMIENTO A PROVIDENCIA ...”, presentada ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) por la abogada DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ, quien actúa en su condición de apoderada legal del FINA 2., EN CONSECUENCIA: sin embargo no cumple con el requerimiento de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) donde se le solicita el Detalle de sueldos y salarios de los empleados permanentes y temporales correspondiente al año 2023, firmada y sellada por el Representante Legal, Solvencia Fiscal Vigente, Adenda conforme al plazo del fideicomiso siendo el mismo notificado personalmente en fecha trece (13) de marzo del presente año, en CONSECUENCIA; continúese contado el plazo que concede el código tributario, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece:” Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse” Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFÍQUESE.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022



CB